

INDUSTRY WIDE LABOR-MANAGEMENT SAFETY COMMITTEE

BOLETÍN DE SEGURIDAD N.º 7

RECOMENDACIONES PARA OPERACIONES DE BUCEO

Estas recomendaciones serán de aplicación cuando se realicen operaciones de buceo como parte de la producción. Cuando corresponda, podrán implementarse también las recomendaciones del Boletín de Seguridad N.º 15, “Uso de Embarcaciones”, el Boletín de Seguridad N.º 17, “Riesgos en Escenas en Cuerpos de Agua” y el Boletín de Seguridad N.º 23, “Recomendaciones al Trabajar con Sistemas de Iluminación y otros Equipos eléctricos”.

1. El empleador o quien este elija como su representante designarán a un encargado de las operaciones de buceo. A efectos del presente boletín, se hará referencia a dicha persona como el Coordinador de Operaciones de Buceo (“COB”). El COB estará a cargo de todos los aspectos de las operaciones de buceo y se encontrará presente en el sitio de buceo durante las operaciones de buceo. Todas las operaciones de buceo deberán adecuarse a las leyes, normas y reglamentos aplicables, como el Título 8, Sección 6050 y ss. del Código de Regulaciones de California, y el Título 29, Sección 1910.401 y ss. del Código de Regulaciones Federales. En caso de existir discrepancias entre el presente boletín y las leyes, normas o reglamentos aplicables, serán de aplicación las disposiciones de dichas leyes, normas o reglamentos.
2. La selección de locaciones submarinas dependerá de sus condiciones de seguridad y salubridad, las cuales serán determinadas por el COB en función de la información provista por el Director, el Primer Asistente del Director, el Director de Fotografía, el profesional de seguridad y/o el coordinador de escenas de riesgo. Cuando corresponda, el COB y el Técnico de Iluminación en Jefe se reunirán para asegurar que los equipos eléctricos que se encuentren en las cercanías de las operaciones de buceo no representen ningún riesgo.
3. El empleador deberá verificar que los miembros del equipo de buceo sean buzos certificados capacitados en la realización de las actividades a desarrollar con los equipos y en el entorno correspondientes. A efectos del presente boletín, un buzo certificado será aquel que posea una credencial vigente emitida por un organismo de certificación reconocido en el ámbito nacional o internacional.

Se admitirán excepciones cuando sea necesario utilizar a un miembro no certificado del elenco o del personal en un montaje o una escena específicos. Dicho miembro del elenco o del personal deberá estar bajo la supervisión directa de un miembro del equipo de buceo con la experiencia y calificación adecuadas (como un instructor de buceo certificado) designado por el COB siempre que se encuentre bajo el agua. También deberá recibir capacitación suficiente, a criterio del miembro del equipo de buceo encargado de supervisarlos y el COB, para la realización de las tareas requeridas

4. El COB desarrollará y entregará un Plan de Emergencia que indique la ubicación de la cámara de recompresión más cercana, los métodos adecuados para transportar a una persona hacia dicha cámara y los datos del contacto de emergencia.
5. Cada día en que se lleven a cabo operaciones de buceo deberán previamente determinarse los dispositivos de seguridad a utilizar, los cuales deben ser comunicados a todas las personas involucradas en dichas operaciones.
6. El COB informará a los miembros del equipo de buceo los objetivos de la operación de buceo, así como los riesgos, condiciones ambientales, modificaciones o procedimientos de emergencia que puedan afectar la seguridad de dicha operación y la necesidad de notificar inmediatamente cualquier problema físico o efecto psicológico adverso, incluyendo síntomas de lesiones por presión.
7. Deberá contarse con buzos de respaldo debidamente capacitados y equipados según lo determine el COB. A efectos del presente boletín, un buzo de respaldo será un buzo que se encuentre en el sitio de la inmersión, que no forme parte de la rotación de buceo y pueda prestar asistencia inmediata a otro buzo bajo el agua.
8. El empleador asegurará la disponibilidad inmediata de cantidades adecuadas de oxígeno médico (100% O₂) y métodos apropiados para su administración, así como la presencia de personal capacitado en el uso de dicho oxígeno durante las operaciones de buceo.
9. Cada buzo será acompañado por otro buzo durante las operaciones de buceo (sistema de “compañeros”).
10. A fin de evitar enfermedades por descompresión, los buzos dejarán pasar un periodo de tiempo apropiado, determinado por el COB, entre su participación en operaciones de buceo y cualquier desplazamiento (por aire o por tierra) a una altitud determinada por encima del nivel del mar.
11. El COB llevará un registro general en el que deberá consignar el nombre de los buzos participantes, la hora de inmersión, la profundidad del descenso y la hora de salida. Se llevarán asimismo registros individuales para cada buzo. El registro general y los registros individuales serán conciliados tras cada inmersión.
12. Se pondrá a disposición de los buzos un sistema de advertencia submarino, cuyo funcionamiento será debidamente probado y demostrado en el sitio antes de las operaciones de buceo.
13. Todos los equipos de buceo deben ser inspeccionados antes de cada inmersión.

14. El empleador dispondrá la presencia de equipos de respiración adicionales y buzos de respaldo debajo del agua siempre que exista la posibilidad de que los buzos queden atrapados.
15. Cada buzo deberá tener un medidor de profundidad operativo, un dispositivo sumergible que dé cuenta del tiempo transcurrido, una fuente de oxígeno alternativa y un medidor de presión para monitorear el contenido de su tanque de oxígeno. Cada buzo debe poder asimismo alcanzar y mantener un estado de flotabilidad positiva.
16. Durante su transporte hacia y desde la locación seleccionada y siempre que no se encuentren en uso, los tanques de oxígeno deben estar asegurados para evitar que rueden o que las válvulas choquen con otros objetos. Siempre que no se encuentren en uso, los tanques de oxígeno deben ser almacenados a la sombra.
17. Todos los miembros del equipo de buceo deben estar capacitados en las técnicas más recientes de reanimación cardiopulmonar (RCP), técnicas de rescate submarino y primeros auxilios en escenarios de buceo.
18. Todos los miembros del equipo de buceo deben haberse sometido recientemente (dentro de los 12 meses anteriores) a un examen físico y haber sido declarados físicamente aptos para participar de operaciones de buceo, y su participación en dichas operaciones debe ser aprobada por el COB.